



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 017/11-GRAL.

*"2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"*

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", **19 SEP 2011**

VISTO:

El Expediente N° 13301-0215698-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la implementación de un servicio web que permita a los contribuyentes y/o responsables obtener la liquidación del saldo de deuda cuando los convenios formalizados se encuentran caducos; y,

CONSIDERANDO:

Que distintas Leyes de Regularización Tributarias como así también las Resoluciones Generales dictadas por esta Administración Provincial de Impuestos han implementado Planes de Facilidades de Pagos con el objeto de permitir a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales;

Que asimismo estas disposiciones determinan cuándo se produce la caducidad de los planes de facilidades de pagos de pleno derecho y sin que medie intervención alguna de esta Administración Provincial de Impuestos;

Que producida la caducidad de los planes de facilidades de pagos, son los contribuyentes y/o responsables quienes deben concurrir a dependencias de este Organismo a solicitar la liquidación del saldo de la deuda no cancelada para ser abonadas en los bancos habilitados, en tanto dicha liquidación no haya sido remitida a su domicilio por esta Administración Provincial;

Que en tal sentido, este Organismo continuando con el objetivo permanente de incorporar nuevos servicios que faciliten y agilicen a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se propone por medio de una aplicación informática simple y moderna que los contribuyentes puedan obtener la liquidación del saldo de deuda no cancelada, cuando opere la caducidad del Plan de Facilidades de Pagos;

Que a ese efecto resulta oportuno incorporar a través del servicio web disponible en el portal de trámites y denominado "Convenios de Pago: Estado de un Convenio e Impresión de Cuota" la posibilidad para que los contribuyentes y/o responsables desde sus domicilios a través de Internet puedan obtener dicha liquidación de deuda para su posterior pago en las entidades bancarias habilitadas a tal efecto;

Que dicho servicio se encuentra en el sitio web de la Provincia de Santa Fe (<http://www.santafe.gov.ar/>), ingresando a través de Impuestos -



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION Nº 017/11-GRAL.

***“2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”***

Convenios de Pago – trámites: “Convenios de Pago: Estado de un Convenio e Impresión de Cuota” y mediante el cual el contribuyente puede visualizar el estado de un convenio de pago e imprimir las cuotas del plan de pago formalizado o reimprimir la cuota con los intereses correspondiente si la misma no fue cancelada a su vencimiento y en la medida que no se haya producido la caducidad del mismo;

Que, el desarrollo del sistema estuvo a cargo de la Sectorial de Informática y el Departamento de Planificación y Coordinación Informática dependientes de la Dirección General de Coordinación del Organismo;

Que ha tomado la intervención que les compete la Dirección General Técnica y Jurídica emitiendo el Informe Nº 574/2011 de fs. 6, no encontrando observaciones de índole técnica que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 12, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

POR ELLO:

**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º- Amplíase el sistema informático denominado “Convenios de Pago: Estado de un Convenio e Impresión de Cuotas” -a través del cual el contribuyente puede visualizar el estado de un convenio de pago e imprimir las cuotas del plan de pago formalizado o reimprimir la cuota con los intereses correspondientes si la misma no fue cancelada a su vencimiento-, incorporando el servicio de liquidación del saldo por caducidad de los planes de facilidades de pagos cuando haya operado la caducidad del mismo.

Este nuevo servicio sólo estará disponible para generar el saldo por caducidad de los planes de facilidades de pagos en cuya normativa se contemple la caducidad de pleno derecho y sin que medie intervención alguna de la Administración Provincial de Impuestos, excepto para los formalizados por el Impuesto Patente Única sobre Vehículos.

ARTICULO 2º - El servicio habilitado por el Artículo 1º se encontrará disponible en el sitio web de la Provincia de Santa Fe (<http://www.santafe.gov.ar/>), ingresando a través de Impuestos – Convenios de Pago – trámites: “Convenios de Pago: Estado de un Convenio e Impresión de Cuotas”.

ARTÍCULO 3º - Para acceder a este servicio el contribuyente y/o responsable



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 017/11-GRAL

**“2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”**

digitará el número del convenio de pagos o de la solicitud de un plan de facilidades de pagos y el servicio le informará que el plan se encuentra caduco debiendo confirmar si desea obtener la liquidación del saldo por caducidad para su pago en la entidades bancarias habilitadas para operar en el cobro de los tributos provinciales. Vencida la liquidación obtenida sin haberse ingresado la misma, esta expirará, debiendo generarse otra.

ARTICULO 4º - El comprobante correspondiente a la liquidación especificará como mínimo el número de CUIT, de convenio, de liquidación, nombre del impuesto y Número de partida/cuenta, saldo adeudado, fecha de vencimiento y plan.


El ticket emitido por las entidades bancarias constituirá la constancia de pago. Dicha constancia contendrá como mínimo los siguientes datos identificatorios de la liquidación que se cancela:

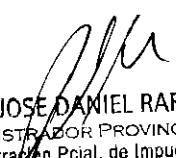
- 1 - Entidad Bancaria.
- 2 - Número verificador.
- 3 - Fecha y hora de pago.
- 4 - Número de Liquidación.
- 5 - Importe.
- 6 - Fecha de vencimiento.

ARTICULO 5º - En aquellos casos en que no pueda lograrse la liquidación pertinente, por imposibilidad de acceder al procedimiento dispuesto en la presente resolución, el contribuyente y/o responsable deberá concurrir a la dependencia de esta Administración a los efectos de obtener la misma.

ARTICULO 6º - Las disposiciones de esta resolución general resultarán de aplicación a partir del 20 de septiembre de 2011, inclusive.

ARTICULO 7º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

  
C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR A/C - R.I. 056/06  
Administración Pcial. de Impuestos

  
C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos